



PROYECTO DE COMUNICACIÓN

PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados de la provincia de Santa Fe solicita al Poder Ejecutivo que, por intermedio del Ministerio de Salud, en relación al LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO (LIF) informe lo siguiente:

- . Presupuesto asignado para su funcionamiento durante el año en curso (2020)
- . Presupuesto ejecutado del ejercicio anterior (año 2019)
- . Cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Estatuto Social del Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del estado en cuanto al destino prioritario de abastecimiento de servicios de Salud, Provinciales, Municipales y Comunales en el año 2019.
- . Cantidad de unidades del fármaco denominado "Misoprostol" producidos durante el año 2019 e incidencia porcentual en cuanto a la totalidad de medicamentos producidos por el laboratorio durante el mismo año.
- . Si tiene previsto realizar convenios y comercializar el fármaco denominado "Misoprostol" con otras Provincias y/o con el Estado Nacional con el alcance de lo previsto en el inciso f) del artículo 6 de su estatuto.
- . En caso de ser afirmativa la respuesta anterior si esa política fue o será sometida a la brevedad a la correspondiente asamblea de socios en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de su estatuto social y cantidad de recursos humanos y presupuestarios que se piensan destinar a tal efecto.
- . Si en virtud de falta de asignación de recursos se han dejado de producir medicamentos durante el año 2019 y lo que va del 2020 e identificación de esos medicamentos.
- . Si, en caso de que se haya decidido la comercialización del fármaco Misoprostol a otras provincias, se solicitó a la correspondiente Dirección de Asuntos Jurídicos dictamine en virtud del amparo presentado por la



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Asociación para la Promoción de Derechos Civiles y la Asociación Civil "Portal de Belén" pidiendo que no se comercialice el medicamento para uso ginecológico.



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En razón de lo manifestado en distintos medios de comunicación de nuestra provincia, en cuanto a la posibilidad de que el LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO (LIF) es que fundamos el siguiente pedido de informe.

El fármaco denominado Misoprostol al igual que otras prostaglandinas, produce maduración cervical, dilatación y reblandecimiento del cuello uterino, disminuyendo la cantidad de fibra de colágeno y permitiendo que se intercale entre ellas una mayor cantidad de agua. Además, y de forma consecutiva, aumenta la frecuencia y la intensidad de las contracciones del músculo liso uterino, de forma que las fibras se orientan en el sentido de la tensión ejercida sobre ellas, facilitando así que se produzca un aborto, entre otros efectos.

Concomitantemente con nuestra afirmación en la defensa de la vida desde la concepción, así como todo nuestro plexo normativo y nuestra Constitución Nacional, necesitamos contar con la información solicitada en el presente pedido de informes.

En nuestro carácter de legisladores provinciales no podemos permitir que se utilicen los dineros de las arcas públicas para fomentar la cultura de la muerte, sino que todo lo contrario el Estado debe invertir en la protección y defensa de la vida en su integralidad, muy especialmente la vida de los más indefensos, y vulnerables, y que no tienen voz.

Es por eso que preguntamos a través del presente si se cumplió con lo dispuesto en el artículo 7 del Estatuto Social del LIF en cuanto a su producción prioritaria para abastecer establecimientos de salud provincial, municipal y comunal.

Es por eso también que necesitamos conocer la incidencia de la producción de Misoprostol en el total de medicamentos y fármacos producidos por el LIF en el año 2019.

Necesitamos saber, en caso de que se haya decidido comercializar la producción de Misoprostol con otras provincias, que cantidad de recursos presupuestarios y humanos se piensan destinar a tal efecto, así como en virtud de falta de recursos en el año 2019 hay fármacos que se hayan dejado de producir.

En cuanto al pedido de dictamen de la correspondiente Dirección de Asuntos Jurídicos se basa en cuanto al amparo presentado por la Asociación para la Promoción de Derechos Civiles y la Asociación Civil "Portal de Belén" pidiendo que no se comercialice el medicamento para uso ginecológico y la decisión del Juzgado en lo Contencioso Administrativo Federal N°11 que



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

concedió "el efecto suspensivo" a la medida cautelar que prohibió, el 5 de diciembre último, la venta en farmacias de Misop 200 (misoprostol) que tiene la composición indicada para poder interrumpir un embarazo sin que exista, al día de la fecha un fallo definitivo sobre el fondo de la cuestión.

Por estos motivos, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.